

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

5814/2020 A 5880/2020

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Coordinación de Gabinete N° 04/2020

Secretaría de Gobierno N° 75 a 78/2020

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2376 hasta 2382/2020

DECRETOS

DECRETO N° 5814/2020

Bell Ville, 01 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a la agente municipal Paola ALLIONE -Legajo N° 1322-, quien ha incurrido en tres llegadas tarde durante el mes de **AGOSTO DE 2020**.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente municipal de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, notifíquese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5815/2020

Bell Ville, 01 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. Mateo MAYORGA, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) según los considerandos que anteceden, y en consecuencia, autorícese al Sr. Mariano MAYORGA DNI: 27.075.514 a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable y estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **DEPORTISTAS AMATEURS (Código 02.01.04.01.03.05)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5816/2020

Bell Ville, 01 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Municipal DAMIGELLA, Sebastián- DNI n° 24.575.227- Leg. n° 11.316, con domicilio real en calle Ponciano Vivanco n° 395 y constituido en calle Gral. Paz n° 28 -Primer Piso- ambos de esta Ciudad. El sumario dispuesto tendrá por objetivo reunir las pruebas conducentes a esclarecer los hechos imputados, conforme lo expresado con los considerandos. -

Artículo 2º) DESIGNASE al Ab. Cristian FERREYRA- Leg. n° 1307- , para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE, con copia del presente, al Ab. Cristian FERREYRA y al agente sumariado.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5817/2020

Bell Ville, 01 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) DENIÉGUESE el reclamo impetrado por el señor Alberto Eufemio FERREYRA -DNI N° 6.301.302-, según los considerandos expuestos que anteceden.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en calle Belgrano N° 157, Oficina 5ta de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5818/2020

Bell Ville, 01 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la señorita Daniela Esther PUCHETA DNI n° 28.757.887 conforme Ordenanza 2021/2016, la cual se desempeñará como personal de maestranza (ordenanza) dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. -

Artículo 2º) SUSCRÍBASE el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5819/2020

Bell Ville, 02 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2376 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de octubre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5820/2020

Bell Ville, 05 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. Carranza Silvia Noemí -CUIT Nº 27-24834068-7-, a ejercer la actividad comercial en calle Pje. Morosan n° 1028 de esta Ciudad, bajo el número de inscripción C-0759 en los rubros solicitados (venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos – venta al por menor de productos de almacén – código n° 62900.53 – 62100.11), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5821/2020

Bell Ville, 05 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pichincha Nº 488, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora Loreta Betina ESPAÑON (C.U.I.T. Nº 27-28757934-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("Venta al por menor de productos de Almacén – Código 62100.11)", conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora Loreta Betina ESPAÑON, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **E-0109**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Pichincha n° 488 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5822/2020

Bell Ville, 05 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CREASE la OFICINA DE LA MUJER la cual dependerá de las Secretarías de Desarrollo Social y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete la que tendrá las funciones especificadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Desarrollo Social Dr. Ricardo Horacio PELLETTI, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5823/2020

Bell Ville, 05 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Marcos Juárez nº 1075 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Ariel David PÉREZ (C.U.I.T. Nº 20-22919341-5), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (VENTA AL POR MAYOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMAS PRODUCTOS DE CONFITERÍA – Código 62100.17)", conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Ariel David PÉREZ, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0446**.

Artículo 3º) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Marcos Juárez Nº 1075 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5824/2020

Bell Ville, 05 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia voluntaria presentada por la Señora Johana Beatriz MONTENEGRO (DNI Nº 31.296.638) domiciliada en calle Intendente Leonelli Nº 927 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 24 de la manzana 149 del Sector Nº 3 de Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos cuarenta y siete mil veintitrés con sesenta y cinco centavos (\$47.023,65) a la Sra. Johana Beatriz MONTENEGRO, abonados por este en concepto de entrega por la compra del terreno.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Señora Johana Beatriz MONTENEGRO y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.00".-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en Int. Leonelli n° 927 – P. A de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5825/2020

Bell Ville, 06 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Ruta Nacional N° 9 – Km. 502 de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la firma **CRISTALES BELL S.A.S.** (C.U.I.T. N° 33-71619922-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61900.20 – 36000.11 “Venta al por Mayor de Cristales y Espejos – Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **CRISTALES BELL S.A.S.**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0814**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Salta n° 208 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5826/2020

Bell Ville, 06 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba N° 1224 de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. **MONETTO, Mariela Beatriz** (C.U.I.T. N° 27-21403729-2), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62200.14 “Venta al por Menor de Indumentaria Deportiva”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. **Monetto, Mariela Beatriz**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0653**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Córdoba N° 1224 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5827/2020

Bell Ville, 08 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE parcialmente, el recurso de reconsideración impetrado por el compareciente y en consecuencia, **RATIFÍQUESE** el Decreto n° 5748/2020 de fecha 11/09/2020 que dispone la baja por rescisión del contrato del ex Agente municipal César Daniel VEGA - DNI n° 31.149.999-, por las razones expuestas en los considerandos supra.

Artículo 2º) ABÓNESE al ex agente municipal César Daniel Vega -DNI n° 31.149.999-, en concepto de indemnización la suma de pesos **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$ 96.955,65).

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al compareciente César Daniel Vega, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 561 de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las diferentes áreas municipales, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5828/2020

Bell Ville, 09 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura N° 06-0257 de fecha 05 de septiembre de 2019 a **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9) por un total de pesos **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE** (\$16.577), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la factura N° 06-0258 de fecha 07 de septiembre de 2019 a **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9) por un total de pesos **DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** (\$12.463), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS" código 02.01.03.03.-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. –

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5829/2020

Bell Ville, 09 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2377/2020**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de octubre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5830/2020

Bell Ville, 09 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2379/2020** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de octubre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5831/2020

Bell Ville, 09 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2378/2020**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de octubre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5832/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) MODIFÍQUESE el Artículo 7 inserto en el Anexo de Reglamento Bromatológico Municipal para Carnicerías y Fábricas de Chacinados, estipulado en el Decreto n° 312/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7) Se deberá presentar la siguiente documentación además de la exigida por la oficina de comercio:

❖ Nota dirigida a la Oficina de Bromatología Municipal donde consten los siguientes datos:

- Nombre de la persona que formule la solicitud de habilitación acompañando con datos correspondientes a su identidad, teléfono, correo electrónico y domicilio legal. En caso de tratarse de sociedades copia del contrato constitutivo de la misma. Y datos del representante legal.

- Tipo de establecimiento que se pretende habilitar según las definiciones (art. 3, 4, 5 y 6) del presente reglamento.

- Nómina de los productos y/o subproductos cárnicos que se pretenden elaborar (en caso que corresponda. Como mínimo uno)

● Acreditación de aprobación curso de manipuladores de alimentos (en caso que corresponda) Solo para fábrica de chacinados:

❖ Nota firmada de propuesta y aceptación del cargo del Director Técnico profesional matriculado del establecimiento donde consten sus datos personales.

❖ Croquis de la planta escala 1:50 o 1:100 indicando:

a. Las distintas dependencias y sectores con sus dimensiones.

b. Indicar la ubicación de los equipos de trabajo, instalaciones fijas y móviles (mesas picadora, embutidora, mezcladora, sierra, cámara de frío, etc.) y disposición de flujos de proceso (layout).

❖ Nota firmada por el Director Técnico del establecimiento donde conste el programa de gestión de los residuos generados en la planta.

❖ Copia del título habilitante y certificado de matrícula del Director Técnico propuesto.

Artículo 2º) MODIFÍQUESE el Artículo 10 inserto en el Anexo de Reglamento Bromatológico Municipal para Carnicerías y Fábricas de Chacinados, estipulado en el Decreto n° 312/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10) Las fábricas de chacinados contarán con Director Técnico profesional matriculado con competencia en inocuidad y manipulación de alimentos mientras se encuentren con su habilitación vigente. El mismo

supervisará directamente las actividades realizadas por la empresa garantizando la inocuidad para la salud pública de los productos elaborados, el cumplimiento de la B.P.M., B.P.A. y estableciendo los programas de M.I.P. y P.O.E.S. necesarios que considere o le exija la Dirección de Bromatología Municipal. El Director técnico podrá realizar actividades en más de una empresa, siempre y cuando el volumen de actividad, la localización de las empresas y el tiempo de dedicación en cada una de ellas le permitan desempeñar todas las funciones reglamentarias y las específicas que en cada caso le sean asignadas.

Será solidariamente responsable con el titular del comercio de la implementación de los Sistemas de Inocuidad de los Alimentos. En caso de desvincularse de la empresa deberá notificar por escrito a la dirección de bromatología municipal en forma inmediata al producirse el hecho. En caso de quedarse momentáneamente sin director técnico la fábrica de chacinados deberá cesar su actividad hasta que acredite ante bromatología municipal la entrada en funciones de un nuevo director técnico. “

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.-

Artículo 4) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5833/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Antonio ORLANDA mediante nota n° 3585, y en consecuencia **RATIFÍQUESE** en todas sus partes el Decreto n° 5767 el cual deniega la Eximición de la Contribución que incide sobre rodados del vehículo dominio AC551GC, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al domicilio constituido en calle General Paz n° 28 – Primer Piso- con copia del presente. -

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5834/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a Villarruel Pablo Martin Y Villarruel Diego Omar Sociedad De La Sección Iv Lgs (CUIT N° 33-70907117-9) con domicilio en calle Catamarca n° 980 de la Ciudad de Bell Ville para la realización de mano de obra en conexión de cloacas, del inmueble ubicado en Maestro Bianchi N° 336. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS- código 02.01.04.01.03.06".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5835/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. **CHOQUE, Coria Irma** (C.U.I.T. N° 27-94640497-2), a **INCORPORAR** la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62900.42 – 61300.3 "Venta al por Menor de Juguetes – Venta de Calzado, Excepto Ortopédico").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Choque, Coria Irma, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **CH-260**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Córdoba N° 387 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5836/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor Franco Miguel LUNA (CUIT N° 20-31149977-8) por la suma de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000) para proveer en la Vivienda N° 23- PRO.COO.MU.VI- ubicada en calle Pasaje Martin Gil N° 949 la mano de obra para albañilería, electricidad y pintura. Lo expuesto, en los términos del pliego de especificaciones técnicas adjunto al expediente de referencia y contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO** de dos (2) fojas, los cuales deben considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria 02.02.01.02.02.01 "PLAN I 2014".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5837/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. LICHERI Maria Lucia -DNI N° 4.870.033-, y en consecuencia **EXÍMASE** del pago de la Tasa por Servicios

a la Propiedad, al inmueble sito en Calle Alem N° 337 de esta Ciudad de Bell Ville, de nomenclatura catastral n° 02.02.057.036 por el periodo 2020.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5838/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora ABREGUZ Maria Luisa DNI: 10.878.571, eximiendo del pago periodo 2020 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en Pasaje Terzaga N° de esta Ciudad de Bell Ville, de nomenclatura catastral n° 01.02.052.010.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ. y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5839/2020

Bell Ville, 13 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Ascasubi N° 1101 de esta Ciudad y en consecuencia AUTORIZASE al Sr. GASPARINI, Martín Luciano (C.U.I.T. N° 27-21906925-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62200.23 – 62200.25 – 62300.03 – 62900.52 – 62900.53 – 62600.10 – 62100.11 – 62100.19 “Venta al por Menor de Art. de Marroquinería, Paraguas y similares – Venta al por Menor en grandes tiendas polirrubros – Venta al por Menor de Art. de Bazar y Menaje – Venta al por Menor de Materiales y Productos de Limpieza – Venta al

por Menor de Productos Veterinarios – Venta de Art. de Ferretería – Venta al por Menor de Productos de Almacén – Venta al por Menor de Bebidas”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Gasparini, Martín Luciano, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0088.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Bv. Ascasubi N° 1101 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5840/2020

Bell Ville, 14 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. MARTORINA, María Néliida, DNI N° 3.694.667, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Intendente Da Silva N° 683, nomenclatura catastral 01.03.067.003, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2020, según los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5841/2020

Bell Ville, 15 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja a partir del 01 de noviembre de 2020 de la Sra. Mónica Cristina MAGGI -

CUIL N°: 27-13648798-7- por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, quien se desempeñaba como Auxiliar Técnico Asistencial de X- Categoría 8, enfermera dependiente de la Dirección de Salud Pública, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la Sra. Mónica Cristina **MAGGI**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5842/2020

Bell Ville, 15 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pío Angulo esquina San Juan de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la firma **FRANCE S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-70889665-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62500.1 – 62500.2 “Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos, excepto código 62501.00 – Venta al por Menor de Productos Cosméticos, de Tocador y de Perfumería”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **FRANCE S.R.L.**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0314**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Pío Angulo esquina San Juan de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5843/2020

Bell Ville, 15 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGAR en favor del señor Cr. Guillermo **PROIETTI** (D.N.I. 13.108.318) la **CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD**, sobre una fracción de terreno en la Sección A de la Manzana 2 del Cementerio San Gerónimo de esta ciudad, que consta de **DOS METROS**, por **TRES METROS** con **NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**, conformando una superficie total de **SIETE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (7,90)**.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, al interesado al domicilio de calle Parmenia Romo N° 930 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Cementerio y al Departamento de Economía, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5844/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la señora **SOLARO, Gicelt Nadya** (C.U.I.T. N° 27-17894312-5), al cambio de domicilio del local comercial denominado **“JOYERÍA DOMIZZI”** y a **INCORPORAR** la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62900.41 – 85100.31 “Venta al por Menor de Artículos de Relojería, Joyería y Fantasías – Reparación de Joyas, Relojes y Fantasías”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora **Solaro, Gicelt Nadya**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0065**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Córdoba N° 371 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5845/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Manuela de las Mercedes TULIAN (D.N.I. n° 16.633.696) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DOS MIL (\$2.000), en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5846/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor CESARATTO Ricardo Mario, Cuit: 20-11622089-0 con domicilio en Bv. Ascasubi n° 255 de la Ciudad de Bell Ville para la realización de la obra de materiales y colocación de aberturas para vivienda PRO.COO.MU.VI por un total de pesos DOS-CIENTOS ONCE MIL (\$211.000). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto y planilla de especificaciones técnicas incluida en el expediente de referencia.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I 2014 - Código 02.01.02.02.01."

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5847/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia voluntaria presentada por la señora Susana Andrea VILLARROEL (DNI Nº 18.167.290) domiciliada en calle Las Heras Nº 456 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 02 de la manzana 1536 del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco con cuarenta centavos (\$38.825,40) a la Sra. Susana Andrea VILLARROEL, abonados por este en concepto de entrega por la compra del terreno.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Señora Susana Andrea VILLARROEL y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.00".-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en calle Las Heras Nº 456 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5848/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la rescisión contractual del señor Emanuel Jonathan **BIASONI (DNI: 36.707.066)** con domicilio en calle Europa Nº 113 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) al Sr. Emanuel Jonathan **BIASONI**, abonados por este en concepto de entrega por la compra del terreno.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. Emanuel Jonathan **BIASONI** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.00".-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en calle Europa Nº 113 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5849/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la rescisión contractual del señor Andrés Jesús **PASTRELLO (DNI Nº 37.232.784)** con domicilio en calle Libertad Nº 108 de esta ciudad, a la

adjudicación del terreno del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) al señor Andrés Jesús **PASTRELLO**, DNI Nº 37.232.784, abonados por este en concepto de entrega por la compra del terreno.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Andrés Jesús **PASTRELLO**, DNI Nº 37.232.784 y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.00".-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en calle Libertad Nº 108 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5850/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habilitación municipal de servicio público de autos de alquiler con chofer, **TA-005**, otorgada oportunamente a la señora **Delia Marta CATTADORI**, (D.N.I. Nº **4.488.568**) (C.U.I.L. Nº **27-04488568-4**), con domicilio en calle Avellaneda Nº 450, de esta Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto. -

Artículo 2º) Notifíquese al Sr. **Hugo Eugenio BRUZZO**, (D.N.I. nº 6.182.089) derechohabiente de **la Sra. Delia M. CATTADORI**, en su domicilio particular sito en calle Avellaneda Nº 450. -

Artículo 3º) Dese copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Oficina de Remis y a la Oficina de Comercio. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5851/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “C” n° 02-0022, de fecha 14/10/2020, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)** a la firma **LINARES, Néstor Mario** (CUIT Nº 20-31731144-4), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “OBRAS EN CEMENTERIO (CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.02.02)”.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **LINARES, Néstor Mario** (CUIT Nº 20-31731144-4) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5852/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” n° 03-101, de fecha 15/09/2020, por la suma de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 99.210)**, a la firma “**TRAZA**” **INDUSTRIA METALÚRGICA** de propiedad del señor **GRELLA, José María** (CUIT Nº 20-24108020-0), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)**”.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma “**TRAZA**” **INDUSTRIA METALÚRGICA**, de **GRELLA, José María** (CUIT Nº 20-24108020-0) y, en caso de que existan tributos impagos, se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5853/2020

Bell Ville, 16 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Fabricio Iván **TORRES**, CUIT Nº 20-23943937-4 por la suma de pesos **DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000)** para proveer en la Vivienda Nº 23- PRO.COO.MU.VI- ubicada en calle Pasaje Martín Gil Nº 949 la mano de obra para instalaciones de red domiciliaria de cloacas, pluvial, agua fría y caliente y gas. Lo expuesto, en los términos del pliego de especificaciones técnicas adjunto al expediente de referencia y contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, los cuales deben considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria 02.02.01.02.02.01 “**PLAN I 2014**”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5854/2020

Bell Ville, 19 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE en todas sus partes los recursos de reconsideración impetrados por los Sres/as: **Romero**, Adriana DNI n° 16.633.689 con domicilio en calle Córdoba N°1244, **Lescano** Adriana Himelda DNI N° 14.550.519 con domicilio en calle Córdoba N° 1364, **Cura** Rubén Eduardo DNI N° 13.647.693 con domicilio en calle Córdoba N° 1380, **Maujo** Mario Cesar DNI N° 22.830.177 con domicilio en calle Córdoba N° 1390, **Paz**, Sabrina Elisa DNI N° 31.694.911 con domicilio en calle Córdoba N° 1398 y **Cura** Leonardo Martin DNI N° 31.731.225 con domicilio en calle Córdoba N° 1376 y en consecuencia **RATIFIQUESE** en todos sus términos el decreto Municipal N° 5797/2020, según los fundamentos expresados en los considerandos supra.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 3º) NOTIFIQUESE a los comparecientes a los domicilios expresados en el Artículo 1).

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Horario Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5855/2020

Bell Ville, 20 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE la solicitud efectuada por la señora Delia Elisa MANCUSO, (D.N.I. N° 38.068.055), con fecha 15 de octubre del corriente año, y en consecuencia, **RATIFIQUESE** lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gobierno N° 74/2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 464, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5856/2020

Bell Ville, 20 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal Gabriel **BASUALDO** (D.N.I. N° 24.230.470) – Legajo n° 11.195– con domicilio en calle Chaco n° 203, de esta Ciudad, por las razones expuestas en los considerandos. -

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al agente municipal mencionado, con copia del presente decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación. -

Artículo 3º) INCORPÓRESE el presente Decreto en el Legajo perteneciente al señor Basualdo, Gabriel. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5857/2020

Bell Ville, 20 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Municipal **MONASTEROLO**, Cesar Alejandro– DNI n° 29.519.486- Leg. n° 4579, con domicilio real en calle Dean Funes n° 758 y constituido en calle Gral. Paz n° 28 -Primer Piso- ambos de esta Ciudad. El sumario dispuesto tendrá por objetivo reunir las pruebas conducentes a esclarecer los hechos imputados, conforme lo expresado con los considerandos. -

Artículo 2º) DESIGNASE al Ab. Cristian FERREYRA- Leg. n° 1307- , para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE, con copia del presente, al Ab. Cristian FERREYRA y al agente sumariado.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5858/2020

Bell Ville, 21 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "C" n° 02-129, de fecha 25/09/2020, por la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000)**, al señor **PÉREZ, Mauricio David** (CUIT N° 20-29944440-7), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **PÉREZ, Mauricio David** (CUIT N° 20-29949990-7) y, en caso de que existan tributos impagos, se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5859/2020

Bell Ville, 21 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1) PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de ciento ochenta (180) días corridos, para todas aquellas licencias de conducir nacional y municipal cuyos vencimientos operaron a partir del 1ro de octubre del corriente año, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos. -

Artículo 2) ESTABLÉZCASE que aquellas licencias de conducir cuyos vencimientos operaron en la fecha referenciada en el artículo anterior, deberán renovarse conforme a la disponibilidad de la Oficina de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Bell Ville. -

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno el Sr. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las áreas respectivas, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5860/2020

Bell Ville, 22 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habilitación municipal de servicio público de autos de alquiler con chofer, **TP-045**, otorgada oportunamente a la señora **Érica Valeria NORIEGA, (D.N.I. Nº 27.984.536)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto. -

Artículo 2º) Notifíquese a la misma, en el domicilio de calle Tucumán n° 201 de esta Ciudad. -

Artículo 3º) Dese copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Oficina de Remis y a la Oficina de Comercio. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5861/2020

Bell Ville, 23 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Señor Roberto Luis RIVERO (D.N.I. n° 24.091.058) de esta Ciudad, un subsidio no re-integrable por la suma de **pesos DOS MIL (\$2.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5862/2020

Bell Ville, 23 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5863/2020

Bell Ville, 23 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE lugar a la solicitud efectuada por la señora Jorgelina Verónica **GORORDO (D.N.I. Nº 22.599.438)** y en consecuencia, **OTÓRGUESE** un plan de pago especial de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas por la deuda generada por Tasa por Servicios a la Propiedad y Obra de cordón cuneta, con relación al inmueble de Nomenclatura Catastral Nº 0204118 001 sito en calle Bv. Illia Nº 845 esquina Pasaje Militano de esta Ciudad. -

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que para acceder al beneficio del plan de pagos especial antes mencionado, el compareciente deberá presentar ante la Secretaria de Economía constancia de C.B.U -correspondiente a una cuenta bancaria- a fin de realizar el débito automático

de las correspondientes 48 cuotas mensuales y consecutivas. -

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5864/2020

Bell Ville, 23 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2380/2020**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de octubre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5865/2020

Bell Ville, 23 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE lugar a la solicitud efectuada por el señor Javier Luis **GARCÍA (D.N.I. Nº 26.816.336)** y en consecuencia, **OTÓRGUESE** un plan de pago especial de treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas por la deuda generada por Obra de cordón cuneta, con relación al inmueble de Nomenclatura Catastral Nº 0201038 074 sito en calle Pasaje Río Negro esquina Catamarca de esta ciudad.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE, que para acceder al beneficio del plan de pagos especial antes mencionado, el compareciente deberá presentar ante la Secretaria de Economía constancia de C.B.U -correspondiente a una cuenta bancaria- a fin de realizar el débito automático

de las correspondientes 36 cuotas mensuales y consecutivas.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5866/2020

Bell Ville, 26 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Ángel Ezequiel Loyola, (C.U.I.T. Nº 23-28401693-9), para que disponga la mano de obra necesaria en la construcción de solado de hormigón visto en Plazoleta 1º de Mayo esquina Pasaje Amelotti. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAZAS, PLAZOLETAS, PASEOS Y CICLOVÍAS – PERSONAL Y SERVICIOS" "PLAZAS, PLAZOLETAS, PASEOS Y CICLOVÍAS - BIENES" Códigos 02.02.01.02.01.01.02.05.01 – 02.02.01.02.01.01.02.05.02.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5867/2020

Bell Ville, 26 de octubre.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE la contratación de los servicios de la Lic. PEDANO, Flavia Carolina, CUIT Nº 27-27445828-9, a los fines de desempeñarse en Programa local que tendrá como objetivo la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH. APRUÉBESE el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "Otros Servicios Técnicos y Profesionales" Código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5868/2020

Bell Ville, 26 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habilitación municipal de servicio público de autos de alquiler con chofer, TI-200, otorgada oportunamente al señor Félix Javier ISASA, (D.N.I. Nº 11.086.702) (C.U.I.L. Nº 20-11086702-7), con domicilio en calle Mármol Nº 465, de esta Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto. –

Artículo 2º) Notifíquese al Sr. Félix J. ISASA, en el domicilio citado en el artículo anterior y al Sr. Jorge Adrián SANCHEZ, en el domicilio sito en calle Int. Da Silva nº 848, de esta Ciudad. -

Artículo 3º) Dese copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Oficina de Remis y a la Oficina de Comercio. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5869/2020

Bell Ville, 26 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la firma **CARLOS MAINERO Y CIA. S.A.I.C.F.I.**, (C.U.I.T. Nº 30-50173008-0), con domicilio en especial en calle Rivadavia nº 259, de esta Ciudad de Bell Ville, la Exención de las contribuciones detalladas en el Artículo 5) Inciso 1º) de la Ordenanza 1151/2000, por el termino de tres (3) años contados a partir del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 13 Inc. 2º de dicha Ordenanza, en un todo en conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma interesada en el domicilio declarado en el Artículo Primero.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5870/2020

Bell Ville, 26 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. VIOLA, Nicolás Antonio, DNI n° 08.020.699 y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del pago de la Tasa por Servicio al Automotor, del automóvil marca Hyundai, Modelo Tucson 2.0 Manual, Tipo Rural 5 Puertas, Dominio OLU319, correspondiente al periodo fiscal 2020, conforme los motivos expresados en los considerandos supra.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Intendente Da Silva n° 542 de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5871/2020

Bell Ville, 27 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CONTRÁTESE a la firma **PINTURERÍA AVENIDA S.R.L** (C.U.I.T.: 30-71487806-5), con domicilio en calle Avenida Italia Nº 3 de la Ciudad de Bell Ville, para la mano de obra y materiales necesarios para mueble con destino a la mesa de entradas, por pesos ochenta y nueve mil (\$ 89.000) y, b) para la primera etapa de reforma del área de economía, por la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 578.800), por un total de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 667.800)**, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES", Código 02.02.01.02.01.01.01.

ARTÍCULO 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

ARTÍCULO 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5872/2020

Bell Ville, 27 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Ing. **Sergio AIMAR** (C.U.I.T. Nº 20-16338184-3), Matrícula Profe-

sional 16338184/1872, a los fines de cumplir con el diseño del proyecto ejecutivo y dirección técnica de alumbrado público a instalarse en el ingreso desde circunvalación Oeste a nuestra ciudad, por calle Córdoba, y – en consecuencia- **APRUÉBESE** el contrato de locación de servicios, que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a la partida presupuestaria “Alumbrado Público – Persona y Servicios” (Código 02.02.01.02.01.01.02.08.01).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5873/2020

Bell Ville, 27 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la señora Berta Josefa **SUA-REZ** (D.N.I. Nº 11.086.821), a fin de desempeñarse en la Oficina de la Mujer y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO** de dos (2) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “Otros Servicios Técnicos y Profesionales” Código 02.01.03.04.09.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5874/2020

Bell Ville, 28 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) DENIÉGUESE a la Sra. Patricia Andrea **RAMÍREZ** (DNI: 25.493.544), la solicitud efectuada mediante nota n° 2267 de fecha 27/05/2015, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada con domicilio en calle Rivadavia n° 116 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5875/2020

Bell Ville, 28 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al señor Roberto **RE**, (DNI Nº **7.680.137**), un subsidio no reintegrable por la suma de **QUINCE MIL Pesos (\$ 15.000)**.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria “TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS – Código 02.01.04.01.05”

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5876/2020

Bell Ville, 28 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE, la suma de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$ 77.628,71), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI" (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5877/2020

Bell Ville, 28 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la F.U.P.E.U. BELL VILLE, la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CTVS. (\$ 72.951,26), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA" (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5878/2020

Bell Ville, 28 de octubre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 252.161,49), equivalente al 40 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2020.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al CERBELL, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 252.161,49), equivalente al 40 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 126.080,74), la suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO (Código 02.01.04.01.06.11).

Artículo 5º) El otorgamiento del subsidio designado, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5879/2020

Bell Ville, 29 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Colón N° 702 y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. **GIULIANO, María Alejandra** (C.U.I.T. N° 27-17677788-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62200.22 “Venta al por Menor de Calzado, Excepto el Ortopédico”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Giuliano, María Alejandra, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0483**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Bv. Colón N° 702 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5880/2020

Bell Ville, 30 de octubre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la firma **DHM INDUSTRIA S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-5071216195-3), con domicilio en Ruta Nacional N° 9 – Km. 500- y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la Exención de las contribuciones detalladas en el Artículo 5) Inciso 1º) de la Ordenanza 1151/2000, por el termino de tres (3) años contados a partir del primero (1) de noviembre de 2020, en un todo en conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que la firma **DHM INDUSTRIA S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-5071216195-3), deberá de manera remitir de mensual la base total (no neteada) y el detalle analíticos de ventas de MDD-200 al correo electró-

nico recursos tributarios@bellville.gob.ar , bajo expreso apercibimientos de revocar la exención otorgada en el Artículo 1)

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la firma interesada en el domicilio declarado en el Artículo Primero.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 75 – 2020

Bell Ville, 10 de Agosto de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) DECLÁRESE abstracta la solicitud de devolución del automotor dominio JFX-103, efectuada por el señor José Ricardo Fidel LÓPEZ -DNI 11.229.308-, en relación que el mismo ha sido devuelto conforme las constancias de autos, todo de acuerdo a los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de Ortiz Herrera Nº 680 de esta ciudad.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ– Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 76 – 2020

Bell Ville, 12 de Agosto de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción económica de 900 Unidades Fijas (U.F) al señor Marsili, Jorge Luis permisionario de la habilitación TG-040 de Servicio de autos de Alquiler, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la permisionaria al domicilio de calle San Gerónimo n° 966, de la Ciudad de Bell Ville con copia de la presente resolución. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Remises, a la Oficina de Habilitaciones, a la Dirección de Recursos Tributarios, al Tribunal de Faltas Administrativo Municipal, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ– Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 77 – 2020

Bell Ville, 14 de Agosto de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción económica de 900 Unidades Fijas (U.F) a la señora **LIBERATO**, Mónica Patricia permisionario de la habilitación TG-164 de Servicio de autos de Alquiler, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la permisionaria al domicilio de calle Juan B. Justo n° 640, de la Ciudad de Bell Ville con copia de la presente resolución. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Remises, a la Oficina de Habilitaciones, a la Dirección de Recursos Tributarios, al Tribunal de Faltas Administrativo Municipal, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. –

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ– Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 78 – 2020

Bell Ville, 14 de Agosto de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) RECHÁCESE la solicitud efectuada por la señora Delia Elisa MANCUSO, (D.N.I. Nº 38.068.055), con fecha 15 de octubre del corriente año, y en consecuencia, **RATIFÍQUESE** lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gobierno Nº 74/2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 464, de esta Ciudad.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ– Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN Nº 4 – 2020

Bell Ville, 24 de AGOSTO de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
COORDINACIÓN DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1º) DECLÁRESE desierta la factibilidad de uso de suelo solicitada por el Sr. Gonella Ricardo -DNI n° 10.878.428- con domicilio en calle Bv. Figueroa Alcorta n° 480 de nuestra Ciudad, con respecto al inmueble nom. Catastral Cir. 02 Sec. 02 Manz. 071 Parc. 10. Ubi-

cado en calle Brasil entre Sgto. Cabral y Nicanor C. Mendez, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos. -

Artículo 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS– Secretario de Coordinación de Gabinete.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2376/2020.

Artículo 1°: RATIFICASE en todas sus partes la adenda de fecha 24 de septiembre del año 2020 referida a la modificación de la forma de pago del CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER, la señora Jorgelina del Valle BIANUCCI, D.N.I. N°24.575.029 y el señor Marcelo Ceferino BIANUCCI, D.N.I. N°17.341.936, con fecha 27 de diciembre de 2017 mediante escritura N°28, la que se incorpora como anexo único de la presente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, AL PRIMER DIA DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2377 /2020.

Artículo 1°: APRUÉBESE la solicitud realizada por Sr. Ascúa Jorge Ariel D.N.I. 14.165.967, referida a la ampliación de la red de Agua ubicada en calle Pio Angulo (entre M. Malharro y R. Gorordo) nomenclatura catastral Circ. 02 -Secc. 04- Mza. 012 – Parc. 025, a fin de dotar del servicio a dicha parcela.-

Artículo 2°: TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n°517/2020 de fecha 30/09/2020, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constanding del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 4- Contrato de Obra.
- 5- Plano de Detalle de la Obra.

Artículo 3°: DECLÁRESE de utilidad pública la presente ampliación de red de Agua referenciada en el Artículo 1 y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. –

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo del Sr. Ascúa Jorge Ariel en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios. –

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Agua se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. –

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda -CUIT n°30-66824965- 1.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. –

Artículo 8°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2378/2020

Artículo 1°: APRUÉBESE la solicitud realizada por empresa “La Bellvillense de Cereales S.R.L”, referida a la ampliación de la red cloacal ubicada en Int. Leonelli (entre Cura Ferreyra y Ruta Nacional n° 9) nomenclatura catastral Circ. 01 -Secc. 01- Mza. 042 – Parc. 8, 9 y 10 y Mza. 041 – Parc. 5, a fin de dotar del servicio a dicha parcela. –

Artículo 2°: TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n° 516/2020 de fecha 30/09/2020, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constanding del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. –
- 4- Contrato de Obra.
- 5- Plano de Detalle de la Obra.

Artículo 3°: DECLÁRESE de utilidad pública la presente ampliación de red cloacal referenciada en el Artículo 1 y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. –

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo de la empresa “La Bellvillense de Cereales S.R.L” en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios. –

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Agua se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. –

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda -CUIT n°30-66824965- 1.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. –

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2379/2020

Artículo 1°: OTÓRGUESE la excepción solicitada por MUTUAL SUDECOR (CUIL 30-63278017-2), con domicilio en calle Pio Angulo N° 551 de la Ciudad de Bell Ville, respecto a la superficie de espacios verdes exigida por el Código de Edificación y Urbanismo (Ordenanza N° 1866/2014) en su sección III apartado 3.6.5, y con relación a la Prefactibilidad de Mensura y Loteo presentada sobre la Propiedad N° 36030449250/0, contemplándose dentro de la superficie exigible del 8 % destinado a espacio verde, el que ocupará la Subestación Transformadora de Energía (3,65%), conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia.-

Artículo 2°: La presente Ordenanza municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHODÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2380/2020.

Artículo 1°: AFECTASE al Dominio Público Municipal para ser designado como parte de la calle pública denominada San Gerónimo de esta ciudad de Bell Ville, entre calles Intendente Juan Bujados e Intendente Juan Malen, al lote de terreno ubicado en la ciudad de Bell Ville, Pedanía Bell Ville, Departamento Unión que según Protocolo de Plano de mensura y subdivisión, mensura y subdivisión, mensura y futura unión confeccionado por el Ing. Guillermo C. Turco, matrícula 1181/1, visado por la Dirección General de Catastro en Exp. 0033-07294/99, con fecha 20/08/1999, se designa como lote Cuarenta y Nueve, que mide y linda: al Nor-Oeste 13,94 mts por donde linda con lote 4- Parc. 7, al Nor-Este 9,79 mts. por donde linda con calle San Gerónimo, al Sud-Este 13,94 mts por donde linda con lote 6- Parc. 9 y al Sud-Oeste mide 9,92 mts por donde linda con Lote 50, todo lo que hace una superficie total de Ciento Treinta y Siete metros Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados, el que se encuentra empadronado en Rentas Bajo la cuenta 36-03-2833187-6, siendo su Nom. Catastral 3603040103049049.

Artículo 2°: INSCRÍBASE dicha afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: FACÚLTASE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Briner D.N.I. 20.288.106, para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2381/2020

Artículo 1°: RATIFICAR el contrato de locación celebrado por el Señor Carlos Edgardo BRINER, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, en ejercicio de sus atribuciones legales, y el Señor David Barcos en su carácter de apoderado de la firma "Centro de Negocios S.R.L " (CUIT n° 30-71223782-8), con relación al inmueble, ubicado en calle Ortiz Herrera n° 683 de esta Ciudad, el que se incorpora como ANEXO ÚNICO en tres (3) fojas y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.-

Artículo 2º: La ratificación dispuesta en el artículo precedente comprende el otorgamiento al Departamento Ejecutivo de la facultad para celebrar el contrato de locación hasta por un término máximo de tres (03) años a partir de Octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2023 con un precio mensual equivalente a VEINTE TRES MIL PESOS (\$23.000), para el primer año de locación, sobre el cual solo se podrán realizar ajustes anuales, utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), conforme lo establece el Artículo 14 de la Ley nº 27.551.-

Artículo 3º: El egreso que demande la contratación de los artículos precedentes se imputará a la partida presupuestaria "Código 02.01.03.02.01" - ALQUILERES DE EDIFICIOS LOCALES Y CARPAS ESTRUCTURALES- de la Ordenanza Presupuestaria Vigente. –

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2382/2020

Artículo 1º: PROMUEVASE la CAMPAÑA de DONACION de PLASMA en nuestra Ciudad, a través de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. –

Artículo 2º: Los donantes voluntarios que presenten la certificación correspondiente de la donación de plasma, serán bonificados durante dos periodos consecutivos con el 20% de descuento, sobre la tasa que grava la propiedad destinada a vivienda o sobre la contribución que grava un rodado de uso particular, a elección del donante, a partir del mes siguiente de la presentación del certificado o constancia de dicha donación de plasma y demás documentación requerida, por ante la Municipalidad de Bell Ville. El beneficio aplica sólo sobre una propiedad destinada a vivienda o sobre un rodado de uso particular. –

Artículo 3º: EL DONDANTE deberá presentar, por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Bell Ville dirigida a la

Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas o Vía Email (recursos tributarios@bellville.gob.ar), la certificación que indique su situación de DONANTE, adjuntando constancia de domicilio y, además, deberá presentar la documentación que lo vincule con la propiedad destinada a vivienda o con el rodado de uso particular que hubiera optado para su bonificación.

Artículo 4º: INVITASE a Empresas, Comercios e Industrias a la CAMPAÑA de DONACION de PLASMA otorgándole algún beneficio a los empleados correspondientes a cada entidad que quieran DONAR PLASMA.

Artículo 5º: REEMPLACESE el inc. b del art. 2º de la Ordenanza Nro. 1973/2016 por el siguiente texto: " b).- Donación de Sangre y/o de Plasma."

Artículo 6º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.